

SOLICITO SE OTORGUE EXCEPCION A LA OM 1406 -ARTICULO 31- Y ANEXO I

DM 637/95

Sra. Presidenta Concejo Deliberante de Ushuaia

Viceintendenta Abg. Gabriela Carolina Muñiz Siccardi

S/D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07 AGO. 2024 s. 11:01
Numero:	934 Fojas: 20
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
LRFZ Daiana Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia	

VICTOR HUGO PONCE, DNI N° 12.593.014, en mi carácter de apoderada de mi esposa Sra. **Silvia Patricia SEGOVIA**, DNI N° 17.797.579, con domicilio real en calle Lapataia Sur N° 166 de Ushuaia y constituyendo domicilio en Belgrano N° 469 de Ushuaia, a usted me presento y respetuosamente digo:

I- PERSONERIA

Que soy apoderado de mi conviviente Sra. Segovia, conforme al poder general amplio de administración y disposición que adjunto como al acta de convivencia que adjunto para su constancia, declarando la fehaciencia como la vigencia de todas sus cláusulas.

Que vengo en tal carácter en virtud que mi señora esposa se encuentra en estos momentos de viaje por cuestiones personales.

II- OBJETO

En tal carácter, siguiendo instrucciones de mi mandante, vengo a solicitar el trámite de excepción al Anexo I del Decreto Municipal 637/95 como al art. 31 OM 1406, en lo relativo a la exigencia de construir y habitar el inmueble identificado catastralmente como Sección B, Macizo 69A, Parcela 4 de la ciudad de Ushuaia, conforme las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente expongo.

III- FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCION SOLICITADA

Con fecha 10/05/1995 mediante Decreto Municipal N° 637/95, se adjudica al Sr. Jorge Danilo Luggren, DNI N° 14.724.276, un terreno identificado precedentemente, siendo de estado civil casado con mi actual esposa.

Con el correr del tiempo, ambos construyeron su hogar conyugal en donde vivieron hasta la disolución del vínculo mediante divorcio decretado en los autos caratulados "LUGGREN, JORGE C/ SEGOVIA SILVIA PATRICIA S/ LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" Expdte. N° 8954/2004 que tramitó ante el Juz. Fam. y Min. N° 1 Secretaría Civil D.S.

En el marco de dichas actuaciones se determinó el carácter de ganancialidad del bien inmueble y se ordenó el día 03/04/2017 la inscripción 50% a nombre de cada uno de los cónyuges, comunicación oficial que se tramitó ante la Dirección de Suelo Urbano de la Municipalidad de Ushuaia en el Expediente de adjudicación identificado como N-9755.

Empero, en el marco de dicha tramitación para ser adjudicatarios, en el mes de junio de 2017, se produce un incendio que destruye toda la construcción que imposibilita que

sigamos con la adjudicación y posterior escrituración a los efectos de liquidar el acervo de nuestra sociedad conyugal, puesto que ninguna de estos ex-cónyuges podía seguir conviviendo bajo el mismo techo.

Por tales motivos, cumpliendo con la totalidad de la documentación y requisitos, conforme se corroborará con el expediente administrativo que se requerirá su remisión a vuestra Jurisdicción, solo resta este requisito de imposible cumplimiento por las características económicas de senods ex cónyuges como el fin del proyecto de vida.

En tales condiciones, es que se requiere la pertinente excepción a los efectos de abonar la totalidad del precio del terreno y proceder a su escrituración.

IV- PRUEBA

A) DOCUMENTAL

- 1) Poder General Amplio
- 2) Copia certificada de Decreto Municipal N° 637/95
- 3) Carátula de expediente judicial de divorcio
- 4) Nota N° 209/2023
- 5) Certificado de Deslinde y Amojonamiento
- 6) Certificado de Intervención
- 7) Plano de obra presentado ante la Dirección Obras Privadas
- 8) Acta de convivencia.

B) INFORMATIVA

1) A la Municipalidad de Ushuaia a los efectos de que remita copia certificada del Expdte. N-9755 a nombre del Sr. Luggren Jorge Danilo, DNI N° 14.724.276.

2) Al Juzgado de Familia y Minoridad Sec. Civil N° 1 DJS, a los efectos de que remita copia certificada de los autos caratulados "LUGGREN, JORGE C/ SEGOVIA SILVIA PATRICIA S/ LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" Expdte. N° 8954/2004

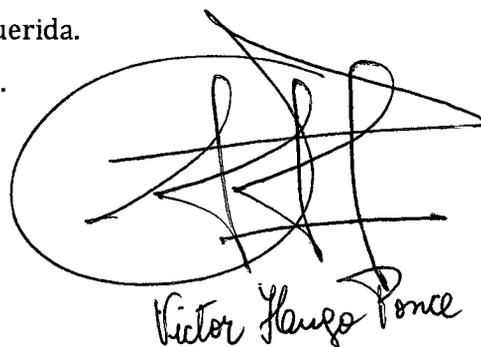
3) A Bombero Voluntarios de Ushuaia, a los efectos de que informe acerca del siniestro ocurrido el día 07/06/2017 a las 10:51 hs. En el domicilio sito en calle Perón Sur N° 56 de Ushuaia, mencionando los daños acontecidos.

V- PETITORIO

Por todo lo expuesto, a vuestra Autoridad solicito:

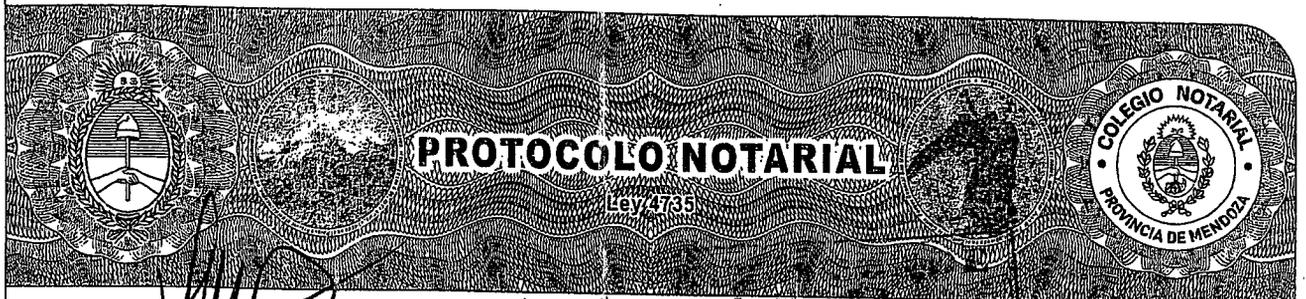
1. Me tenga por presentado, en el carácter invocado y por constituido el domicilio.
2. Por acompañada la documentación y alegado los fundamentos.
3. Oportunamente, se otorgue la excepción requerida.

Saludo a Ud. Atte.



Victor Hugo Ponce

09901 464165



JIMENA POROLLI GORANSKY
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 728 - MENDOZA

-124-
-Ciento veinticuatro-

N° 526072

050771264
CE-CE CU SI UN DO SE CU
C



LEGALIZADO

ESCRITURA PÚBLICA. PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN. SILVIA

PATRICIA SEGOVIA a favor de VICTOR HUGO PONCE. ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS.-En la

Ciudad de Mendoza, República Argentina, a VEINTICUATRO días del mes de MAYO del año DOS MIL

VEINTICUATRO, ante mí: JIMENA POROLLI GORANSKY, Notaria Pública, Titular del Registro Notarial número

0setecientos veintiocho de Capital, **COMPARECE:** comparece la señora Silvia Patricia SEGOVIA, argentina,

Titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.797.579, CUIL 27-17797579-1, nacida en fecha 27 de mayo

de 1.966, quien manifiesta ser de estado de familia divorciada de primeras nupcias, con domicilio en calle

Lapatahia Sur 166, Ushuaia, Tierra del Fuego, República Argentina, de paso por esta provincia. **INTERVIENE** por

sí y por su propio derecho. La compareciente es persona mayor de edad, y justifica su identidad en los terminos

del artículo 306 inciso b) del CCyCN. Manifestando en este acto y bajo fe de juramento que es plenamente capaz

de ejercicio, no encontrándose dicha capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna, ni haber sido

declarado inhábil. - Informándole que su ocultamiento implica conducta dolosa prevista en el Artículo 388 del

Código Civil y Comercial de la Nación. Interviene por sí y por derecho propio. Y **DICE:** QUE confiere **PODER**

GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor del señor: VICTOR HUGO PONCE,

argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.593.014, para que en nombre y representación, para que

intervenga en todos los asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y/o judicial, cualquiera fuera su

naturaleza y la jurisdicción a que corresponda, a cuyo efecto autoriza a su mandatario a realizar los siguientes

actos: **A) ADMINISTRACIÓN:** administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, dinero en efectivo,

títulos y créditos que actualmente posea o que ingresaren en el futuro al patrimonio de la parte **PODERDANTE**,

por cualquier título, situados en cualquier lugar de esta República Argentina, con facultad para hacer en ellos las

reparaciones que fueren necesarias para su conservación, realizar pagos propios de la administración y los que

originen las refacciones de los bienes, abonar tasas e impuestos de toda índole, hacer pagos ordinarios y

extraordinarios, cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cupones,

valores, créditos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza, hacer o aceptar cesiones de créditos, valores,



6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

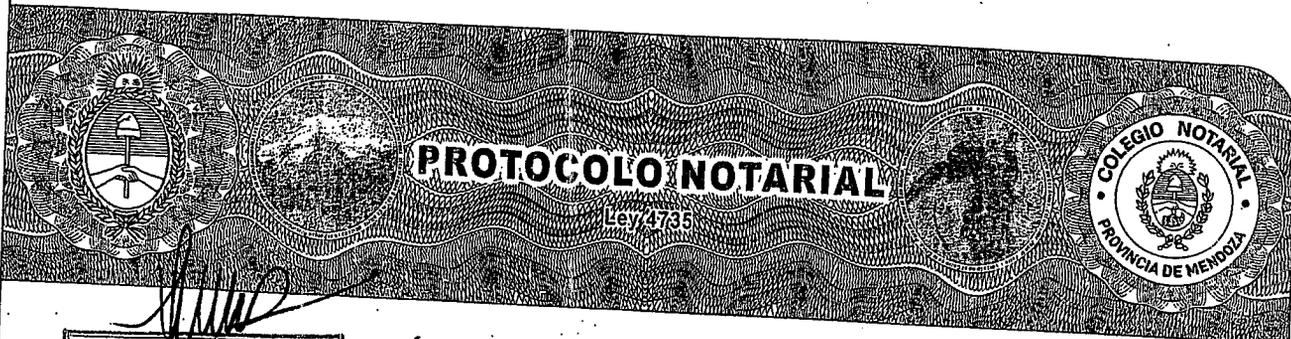


J 00471264
CE CE CU SI UN DO SE CU

daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar ó aceptar renunciaciones de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por conciliación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este poder, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas, e indicaciones para el pago, contratar servicios como comitente o prestador, rentas vitalicias y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas de cualquier clase y cauciones, nombrar administradores, reconocer o impugnar declaraciones u obligaciones preexistentes, pudiendo aceptar que las de la parte contraria las absuelvan su apoderado, así mismos pudiendo asegurarlas con garantías reales y/o personales, adquirir posesiones de bienes, percibir, dar recibos o cartas de pago. Abrir y clausurar cuentas bancarias, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y/o telegráfica y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas del interior o del exterior del país, suscribir avisos, recibos y demás resguardos que fueren menester, solicitar patentes de invención y registros de marcas comerciales o industriales, como asimismo despacho de aduanas, verificar arreglos privados, adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas, hacer contratos, percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago. **B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** realizar gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, autárquicas y Mixtas, sus dependencias y reparticiones públicas en general, aduanas, correos, Dirección General de Rentas, receptorías, tribunales municipales de faltas, oficinas de patentes, cualquier empresa de telecomunicaciones, ministerios, secretarías, subsecretarías y/o direcciones generales nacionales o provinciales, toda clase de asuntos de competencia de las instituciones referidas, así como también ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y sus delegaciones, Comisión Nacional de Valores, Unidad de Información Financiera, Administración Nacional de la Seguridad Social, cajas de jubilaciones y/o pensiones, consorcios de propiedad horizontal y/o de conjuntos inmobiliarios, administraciones y compañías de seguros, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, sus Registros Seccionales ubicados en cualquier parte del territorio nacional, registros

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

COLEGIO NOTARIAL



JIMENA POROLLI BORANSKY
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 728 - MENDOZA

-125-
-Ciento veinticinco-

J 00471265
CE CE CU SI UN DO SE CI



1 públicos de cualquier clase y finalidad, empresas de transporte terrestre, marítimas y/o aéreas y demás
 2 autoridades autárquicas o autónomas que existan actualmente o puedan existir en el futuro, y también ante
 3 todas las oficinas públicas, particulares y administrativas con sus nombres actuales y/o los que puedan resultar
 4 de sus respectivos cambios, pudiendo tramitar ante todas y cualesquiera de las reparticiones mencionadas, toda
 5 clase de asuntos en que tenga interés o parte, con facultad para firmar planos, presentar escritos, formular
 6 peticiones, elevar mociones, títulos, declaraciones juradas, pruebas y documentos de toda índole, promover
 7 expedientes, suscribir declaraciones simples o juradas, pagar derechos e impuestos, efectuar publicaciones,
 8 presentar oposiciones formales o informales y retirarlas, tramitar solicitudes, contestar vistas, interponer recursos
 9 de reconsideración, jerárquico, apelaciones ordinarias y extraordinarias; y realizar litigios administrativos y
 10 contenciosos administrativos, según exija el caso, y desistir de ellos. Representar a la PODERDANTE con voz y
 11 voto en asambleas y/o reuniones de sociedades, fideicomiso, licitaciones públicas o privadas, consorcios de
 12 propiedad horizontal, PH especial, conjuntos inmobiliarios, consejos de propietarios u órganos similares. Hacer
 13 los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase. C) **ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE**
 14 **BIENES:** adquirir, vender, transferir, el dominio, dominio fiduciario, condominio, propiedad horizontal, conjunto
 15 inmobiliario, superficie, usufructo, uso, habitación, servidumbre y/o cualquier otro derecho real, incluso la nuda
 16 propiedad, se constituya sobre cosa propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales;
 17 muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, frutos, mercaderías u
 18 otros valores y efectivos, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicación,
 19 fideicomisos, división y/o disolución de condominio, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los
 20 bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago,
 21 división o disolución de condominios y de transferencia de dominio, condominio o de nuda propiedad, o por
 22 cualquier otro acto o contrato, de carácter oneroso o gratuito, y efectuar cesión de boleto, con facultad para
 23 pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de
 24 pago, al contado o a plazo con garantías reales hipotecarias o personales de cada operación, y satisfacer o





J 00471265
CE CE CU SI UN DO SE CI

recibir su importe, extender recibos totales o parciales, y tomar o dar posesión de los bienes materiales de la convención o del acto. **D) LOCACIONES:** dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, por cualquier plazo legalmente permitido, con o sin contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o de los sublocatarios el pago de los impuestos, tasas, expensas, servicios y reparaciones a su cargo. **E) ACEPTACIÓN DE HERENCIAS:** aceptar legados o herencias, pura y simplemente o con beneficio de inventario, renunciarlos o repudiarlos, hacer denuncias o manifestaciones de bienes o repudiarlos, reconocer o desconocer herederos, coherederos, acreedores y legatarios, designar, impugnar o proponer administradores y legatarios, designar, impugnar o proponer administrador de los bienes relictos, inventariadores, tasadores, rematadores, partidores, escribanos, curadores, peritos y profesiones de toda índole, demandar o hacer colaciones, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaratoria de herederos y la venta de los bienes sucesorios que fuere indispensable enajenar a los fines de la división o adjudicación y del pago de deudas legítimas o tomar posesión de los bienes que le correspondan por sus hijuelas o por adjudicación en condominio con otros coherederos, adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios y litigiosos. **F) GRAVÁMENES:** aceptar hipotecas, constituir las sobre cualquier bien de la parte PODERDANTE, como asimismo prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, total o parcialmente, como también cancelar derechos reales constituidos con anterioridad a este poder, consentir o aceptar divisiones, transferencias y renovaciones. **G) PRÉSTAMOS:** prestar y recibir dinero a interés, con o sin él, con garantía real o sin ella, o colocarlo en rentas públicas, mediante la adquisición de títulos y valores, o por cualquier otro medio, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, tasa de interés si lo hubiere y forma de pago. **H) DEPÓSITOS:** depositar en los bancos oficiales mixtos y/o privados, o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuentas especiales o

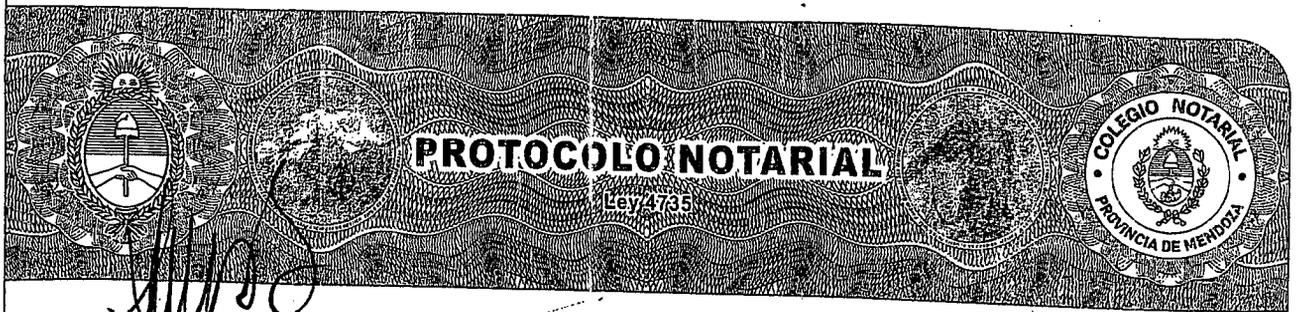


J 00471266
CE CE CU, SI UN DO SE SE

o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos, e inhabilitaciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder quitas y esperas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, intimaciones y citaciones, aceptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, reinscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios, solicitar declaratorias de quiebras y concursos, como deudores o acreedores, asimismo asistir a reuniones de acreedores en juicios de esa naturaleza y en concursos, aceptar, rechazar o renovar propuestas de acuerdos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos, dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar marcas y límites, cobrar y percibir créditos preexistentes o posteriores a este mandato, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono y dar o exigir recibos o cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones; hacer valer, rechazar y aceptar cargos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias. **K) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS:** conferir poderes generales o especiales y revocar total o parcialmente esos poderes como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar o renovar, extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el PODERDANTE con anterioridad al poder o por la APODERADA en la forma y condiciones que la parte interesada conviniere, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos sujetos a esta formalidad. **L) COBRAR Y PERCIBIR:** cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. **M) FORMACIÓN DE SOCIEDADES y FIDEICOMISOS:** constituir, prorrogar Fideicomiso, y lo referente y necesario a el mismo, constituir, prorrogar,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24





JIMENA POROLLI GORANSKY
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 728 - MENDOZA

-126-
-Ciento veintiuno-

J 00471266
CE CE CU SI UN DO SE SE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

única, plazos fijos y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este poder por la PODERDANTE o por otras personas a su nombre u orden. I) **OPERACIONES BANCARIAS:** realizar toda clase de operaciones, diligencias y trámites bancarios, que tengan por objeto adquirir, enajenar, ceder, negociar, librar, endosar, descontar de cualquier modo en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Sociedad Anónima y cualquier otra entidad bancaria o financiera estatal total o parcialmente, nacional, provincial, oficial, mixta o privada, dentro o fuera del país, como asimismo efectuar trámites, operaciones y diligencias ante bolsas de comercio o valores nacionales o provinciales cualquier compañía, persona, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques, títulos de rentas, bonos, letras o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, papeles de comercio, interviniendo como adquirente, girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por las entidades bancarias o financieras o por los particulares, dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, otorgar recibos y cartas de pago y reconocer, renovar, cancelar o amortizar letras de cambio u otros papeles de comercio, solicitar refinanciación de deudas y créditos de cualquier naturaleza. J) **INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** intervenir en defensa de los intereses del PODERDANTE, en toda clase de juicios que se sustancien ante los tribunales de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por apoderados, las acciones pertinentes como parte actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales, interponer, prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posesiones, y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer, renunciar recursos legales o derechos, adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir



LEGALIZACIÓN



D 00526072
CE CE CI DO SE CE SI DO



EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario/a

JIMENA POROLLI GORANSKY

obrantes en el documento anexo

presentado en el día de la fecha bajo el N° 364864 Serie B

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre contenido y forma del documento.-

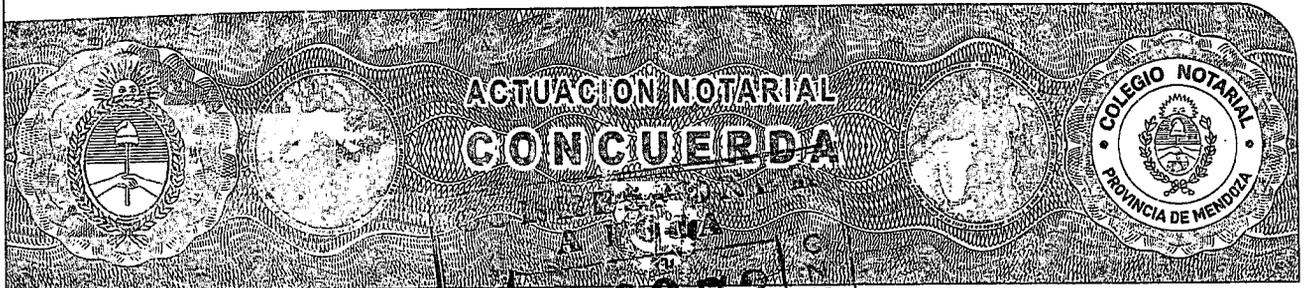


Mendoza,

24 de Mayo del 2024



MENDOZA
072
LEGALIZADO



526072
LEGALIZADO

B 00364864
CE CE TR SE CU OC SE CU

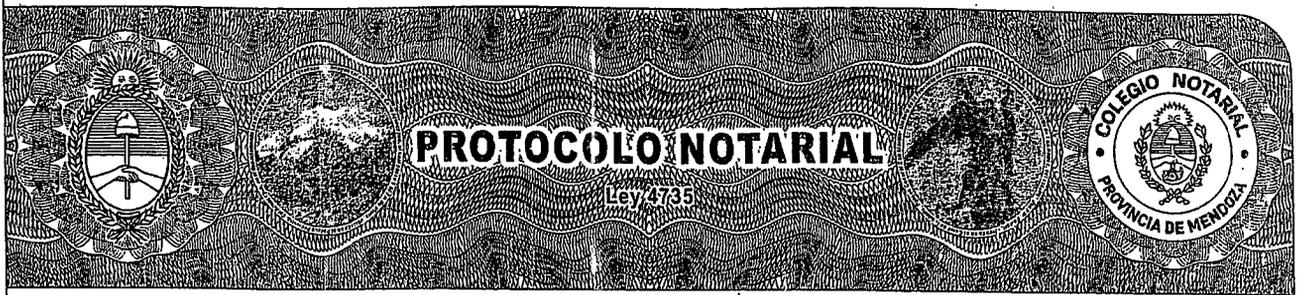
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

124
// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio _____
2024 _____ 728
protocolo del año _____ del Registro Notarial N° _____
CAPITAL Jimena Porolli Goransky
de _____, Provincia de Mendoza, autorizada por _____
los INTERESADOS.
Para _____
Titular
en mi carácter de _____ de dicho Registro expido este
PRIMER cuatro
_____ testimonio, en _____ fotocopia/s
La Ciudad de Mendoza
y la presente foja que sello y firmo en _____
veinticuatro mayo 2024
el _____ de _____ de _____

JIMENA POROLLI GT.
JIMENA POROLLI, SG.
NOTARIA PUBL.
REG. N° 728 - M.F.

JIMENA POROLLI GORANSKY
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 728 - MENDOZA

GRUPO EDITORIAL OCEANO



transformar, fusionar, tomar participación en otras sociedades, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza o especie, constituir U.T.E, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectivo, acciones, cuotas, partes de interés o en cualquier otra forma de especie, reglar las condiciones de la constitución, renovación, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de sociedades o compañías, representar al PODERDANTE en asambleas o reuniones de socios, directorios, gerencias o reuniones de órganos de administración o fiscalización de las sociedades en que tenga interés o sea parte, y percibir dividendos o utilidades y dar recibos y cartas de pago, así como participar con voz y voto en representación del PODERDANTE en las reuniones de socios, pudiendo tomar cualquier decisión en su nombre.

N) AUTOMOTORES: disponer y administrar los vehículos automotores de propiedad del PODERDANTE, de cualquier clase, tamaño y especie, incluso moto vehículos, con facultad para conducirlos y trasladarlos por todo el territorio de la República Argentina o hacia y en países extranjeros, enajenarlos, por cualquier acto y/o a título gratuito u oneroso, con iguales facultades que las previstas precedentemente en este poder en el apartado C) relativo a la adquisición y enajenación de bienes, realizar transferencias de dominio, solicitar inscripciones, bajas, denuncias de venta y todo tipo de trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y/o ante cualquier de sus Registros Seccionales ubicados en cualquier parte del territorio de la República Argentina, cambiarlos de radicación, solicitar patentamientos, contratar seguros contra todo riesgo y/o cualquier tipo de seguro, formular denuncias y querellas por hurto, robos y daños, demandar indemnizaciones por daños y perjuicios y solicitar secuestro. **O) OTORGAMIENTOS DE ESCRITURAS:** otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios (le su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que los APODERADOS pactaren con arreglo a derecho. **P) INTERVENCIÓN DEL PODERDANTE Y REVOCACIÓN DEL PODER:** este poder solo deberá considerarse revocado cuando así lo declare expresamente el PODERDANTE y en documento público. La mera intervención del PODERDANTE, por sí o por intermedio de otros apoderados, en cualquiera de los asuntos, trámites y temas comprendidos directa o indirectamente en este poder no lo revocará ni limitará. **Q)**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
a
le
o
ier
es,
elar
as y
la, o
ando
TOS:
ales o
iales o



CORRESPONDE ACTUACION
NOTARIAL Nº 00364864

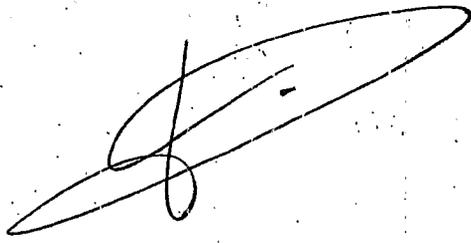


JIMENA POROLLI GORANSKY
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 728 - MENDOZA.

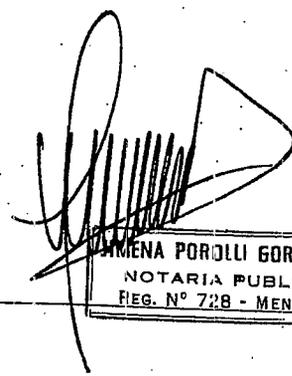


J 00471267
CE CE CU SI UN DO SE SI

JURISDICCION PARA EL EJERCICIO DE ESTE PODER: El presente poder podrá ser ejercido en todo el territorio de la República Argentina con la amplitud otorgada. R) La enumeración de actos es de carácter ejemplificativo. S) **COMODATO:** Dar o recibir en comodato bienes muebles o inmuebles. Este poder comprende todas las facultades necesarias, complementarias y accesorias para ejercer todos los actos, a gestiones comprendidas en él. T) **LICITACIONES:** a) Concurrir y presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras pudiendo prestar las ofertas, presupuestos, propuestas y toda otra documentación solicitada; b) Intervenir en concurso de precios; c) Firmar contratos y compromisos, dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de las leyes que las rijan y ejercer la representación en todos los actos relativos a la suscripción y ejecución de los respectivos contratos y en los demás que de ellos deriven y en general, realizar todo tipo de actos, peticiones y gestiones que consideren necesarios y conducentes para el mejor desempeño de este mandato. U) **IMPORTACION - EXPORTACION:** a) Efectuar operaciones de importación y exportación; entender en todos los asuntos de aduana, incluso los recursos contra cualquier resolución de las mismas; b) Realizar depósitos de garantías y retirarlos en su oportunidad; c) Intervenir en todas las cuestiones referentes a transportes, relacionados con la aduana, la administración de puertos y con las empresas que se ocupan de realizarlos, ya sean ferroviarias, marítimas, fluviales, terrestres o aéreas; d) Suscribir las solicitudes de pasajes, de espacios para cargas, manifiestos, conocimientos y demás documentos que sean necesarios para el transporte de personas y mercaderías; celebrar contrato de fletamentos Así mismo solicita en este acto otorgue testimonio a la APODERADA. LEO a la compareciente, quien lo otorga y firma como acostumbra, todo ante mí, doy fe.



Ante mí



JIMENA POROLLI GORANSKY
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 728 - MENDOZA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 1022/1995

Tec. Natali G. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 MAY 1995

VISTO : El Expediente Administrativo N° L-14724276/94 caratulado s/ solicitud de Predio Municipal y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo, se ha tramitado la adjudicación en venta de un predio, ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad, al LUGGREN, JORGE DANILO, Documento de Identidad N° 14724276.-

Que el Expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a las exigencias normativas.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente.

Que en tal sentido, se ha expedido la Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipales a través de sus áreas pertinentes.

Que el servicio jurídico permanente del Municipio, no tiene objeciones legales que formular.

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que el LUGGREN, JORGE DANILO, Documento de Identidad N° 14724276, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicatario en venta de un predio Municipal.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye la Constitución Provincial en su Artículo 173 Inc. 5° e Inc. 15° y concordantes, Ley Territorial N° 236 de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 1406 y normativa municipal concordante.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Adjudicar en venta al LUGGREN, JORGE DANILO, Documento de Identidad N° 14724276, el predio Municipal catastralmente identificado como SECCION B, MÁCIZO N° 69A, PARCELA N° 04, de la CIUDAD DE USHUAIA.

ARTICULO 2°.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 11613) y la forma de pago del mismo, en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5°.- La mora en el pago de dos (02) ó más cuotas consecutivas, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

JUNTA DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

///2...

ARTICULO 6°.- El presente Decreto es intransferible. El adjudicatario no podrá por cualquier título que fuere, transferir el predio adjudicado, la violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada, no obstante la prohibición establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, de conformidad con el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 1.406.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipales, transferir a título oneroso, las mejoras existentes en el predio adjudicado.-

En ese caso, el postulante a la adjudicación de las mejoras, deberá reunir las siguientes condiciones:

1.- Tener nacionalidad argentina.-

2.- Acreditar con los certificados correspondientes, que no posee inmueble alguno con destino a vivienda en esta Provincia.-

ARTICULO 8°.- La transferencia de las mejoras se registrará conforme a lo estipulado por el Artículo 12° de la Ordenanza N° 1.406.-

ARTICULO 9°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I. agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 10°.-El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 9°, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 11°.-REGISTRESE. COMUNIQUESE a quienes corresponda. DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

(Handwritten mark)

DECRETO MUNICIPAL N° 637 195

(Handwritten signature)

(Handwritten signature and notes)



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

JUNTA DEL ORIGINAL
Téc. Natalia G. TUJIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 637/95

1.- La Superficie de la Parcela es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta, formando parte del presente.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder en un plazo no mayor de 90 días, a cercar y limpiar el predio y presentar la documentación de obra de la vivienda a construir, la que deberá ser aprobada por el Departamento Municipal Técnico respectivo.

3.- El Adjudicatario tendrá un plazo de un (1) año para comenzar a construir y dos (2) años como máximo para habitar la vivienda.

4.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia de la Constancia de Ocupación otorgada por la Ex-Comisión Municipal de Tierras Fiscales, o del presente, según correspondiere.

5.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.

6.- El plan de pagos será en CIEN (100) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.



Juz. Fam. y Min. N° 1 Secretaría Civil D.S.
Expediente: N° 8954 - Año: 2004

**LUGGREN, JORGE C/ SEGOVIA
SILVIA PATRICIA S/
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL**

URL: <https://kayen.justierradelfuego.gov.ar/expediente/9be183f90bad44399cd83d0fd85b54f4>

CUIT: 30-70751534-8



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

8954/2004 "LUGGREN, JORGE C/ SEGOVIA SILVIA PATRICIA S/ LIQUIDACION DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL"

Ushuaia, de abril de 2017f.-

En atención a lo peticionado, librese oficio a la Municipalidad de Ushuaia, a los
fines indicados.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

NOTA N° 208 /2023.-
LETRA : D. S. U.-

USHUAIA, 01 DIC. 2023

Dra. Carolina S. SALGADO (Abogada)
Sr. Jorge Danilo LUGGREN
Domicilio Constituido: Belgrano N° 469 Oficina PB
Ciudad de Ushuaia

Me dirijo a Ud., a fin de dar respuesta a lo solicitado mediante Nota registrada por este municipio bajo el N° 17191/2023 en fecha 13/09/2023, de contemplar su situación y se le exima de la obligación de habitar el predio.

A tal fin, se le informa que para poder dar continuidad al trámite del dictado de las Obligaciones Cumplidas y posterior extensión del Título de Propiedad, deberá dar cumplimiento al Punto 2 del Anexo I del Decreto Municipal N° 637/95, lo cual se encuentra establecido en el Artículo 31 de la Ordenanza Municipal N° 1406, la cual reza:

"...ARTICULO 31º.-Cumplidos los requisitos del Artículo precedente, el adjudicatario tendrá UN (1) año para comenzar a construir y DOS (2) años como máximo para habitar la vivienda con el grupo declarado, caso contrario la adjudicación podrá ser dejada sin efecto. ..."

Por tal motivo, y hasta tanto no se de cumplimiento a la obligación expuesta en el Anexo I antes mencionado y al artículo 31, no se podrá dar curso a lo solicitado.

Sin otro particular saludo a Ud. atte..

GJG


Gabriel VEZCANO
Director de Suelo Urbano
Municipalidad de Ushuaia

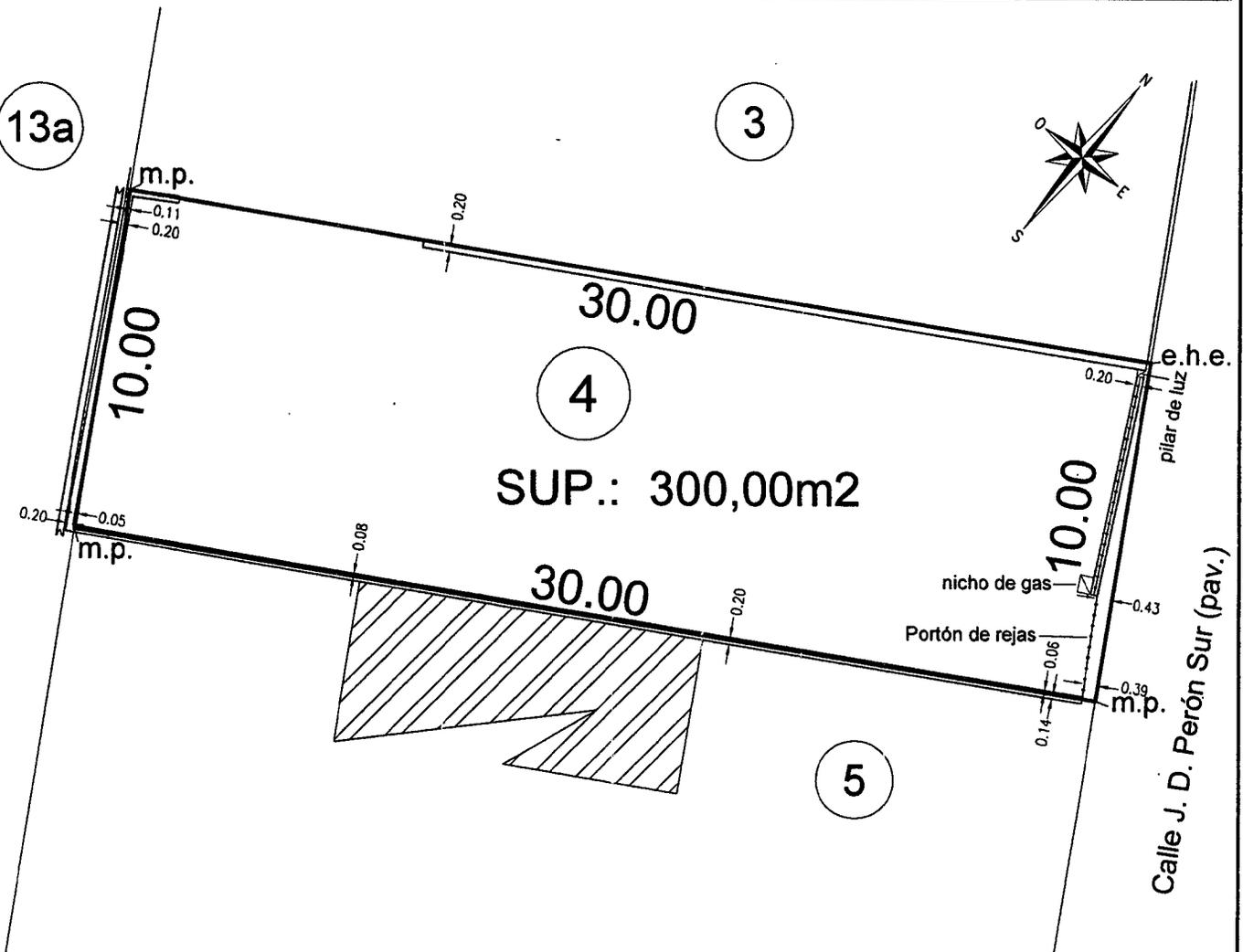
CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

El agrimensor que suscribe, MARIO ALFREDO EBARLIN, Matricula CPA TDF N°9, con domicilio en calle DEL SOL N° 2046 de la ciudad de Ushuaia CERTIFICA : que el día 22 / 07 de 2.021 procedió a replantar, mediante las operaciones que son de práctica en La Agrimensura, el terreno ubicado en : calle Juan Domingo Perón Sur N° 74

departamento: Ushuaia sección: B macizo: 69A parcela: 4

Las referencias utilizadas, las señales colocadas y las dimensiones verificadas, se indican en la descripción gráfica que sigue :

El presente Certificado se realiza a pedido de : Sra. Graciela Elizabeth Bulfe.



Consejo Profesional de Agrimensura de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ley Provincial n° 961 y modificatoria n° 978.

REG. N° 1- 5211

28 JUL. 2021

FECHA:/...../20.....

FIRMA: 

José I. Zucaría
Ing. Agrimensor
Mat. CPATDF N°34

escala : 1:200



BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA

Magallanes 974 - Tel. 2901-42-1333 Fax. 2901-43-2800
9410 - USHUAIA (TIERRA DEL FUEGO) - ARGENTINA

CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN

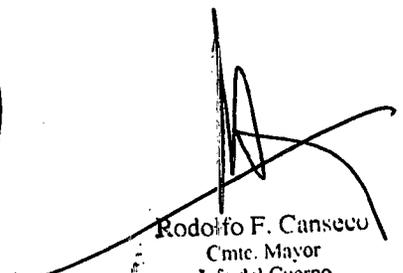
-----El Oficial que suscribe, **CERTIFICA**, que según consta en el Parte de Salida 281/D del día 07 de Junio del año 2017 a las Diez horas con cincuenta y un minutos (10:51 Hs.), se recibe aviso de particular, de un incendio en la calle Juan Domingo Perón Sur N° 56, del Barrio El Libertador de nuestra ciudad. -----

-----Se concurre con tres (3) unidad de incendio y personal, al arribo se observa la vivienda tomada en su totalidad por fuego y humo, se realizan las tareas de extinción con dos líneas de ataque, terminando nuestra labor doce horas con veinticinco minutos. -----

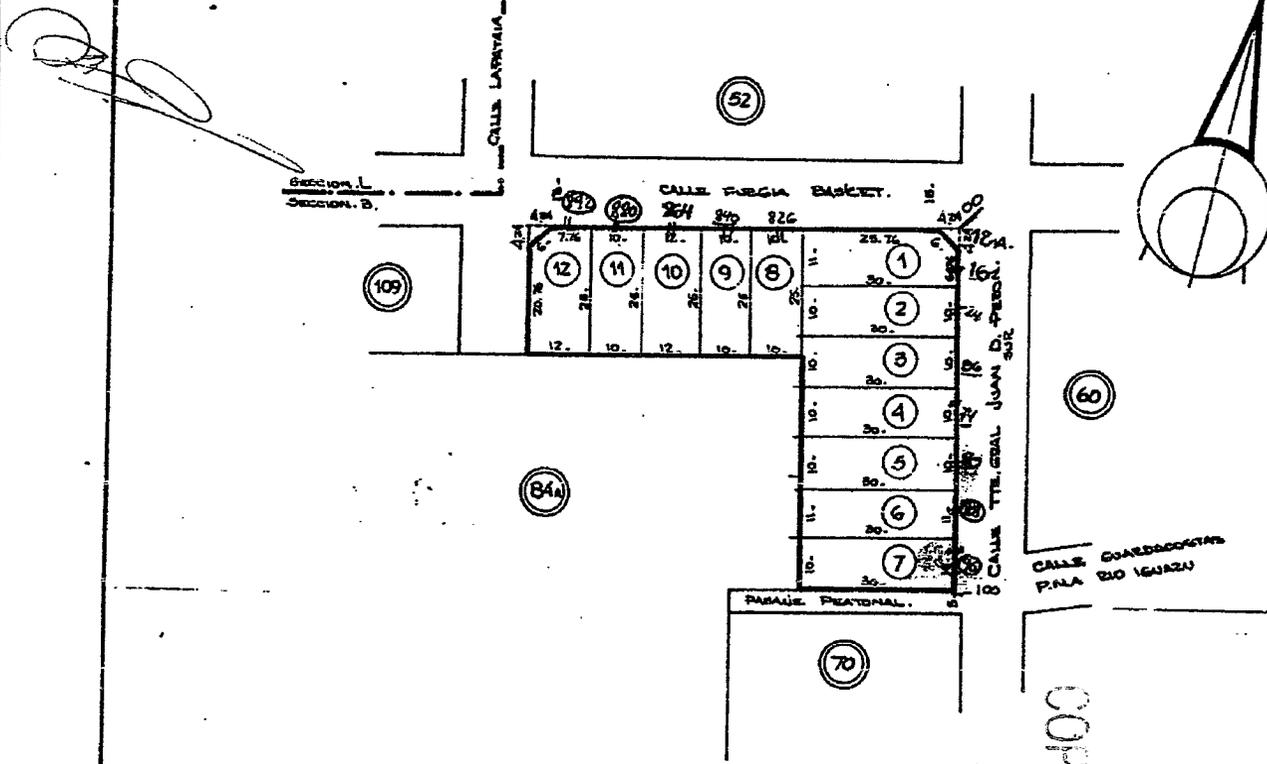
-----Se extiende el presente Certificado, a solicitud de la Sra. **FERREYRA MARIA CECILIA DNI N° 28.029.125** y Sr. **DONATO ARIEL PASCUAL DNI N° 25.521.101**, quien manifiestan ser **MORADORES**, juntos a sus hijos **DONATO LUCAS ELIAN DNI N° 44.883.909**, **DONATO PABLO BAUTISTA DNI N° 44.883.911**, **DONATO NAARA MAGALI DNI N° 47.639.828** y **DONATO URIEL DNI N° 47.639.829**.-----

En Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, a los siete días del mes de Junio, del año dos mil diecisiete y al solo efecto de ser presentado ante las autoridades que lo requieran.-----




Rodolfo F. Canseco
Cmtc. Mayor
Jefe del Cuerpo
Bomberos Voluntarios Ushuaia

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO



Nomenclatura
 Departamento: **USHUAIA**
 Seccion: **B** | Matriz: **69**
 Origen:

Parcela	Lote Orig.	Superficie	Padr.
1a		2.775,00m ²	
1b		1.977,00	
1c		4.721,00	00628
1		321,00m ²	00628
2		300,00	00629
3		300,00	00629
4		300,00	00629
5		300,00	00629
6		330,00	00628
7		300,00	00628
8		250,00	00629
9		250,00	00629
10		300,00	00629
11		250,00	00629
12		291,00	00627

PLANOS: 1-5-83(1), 1-68-87(10), 1-20-90(10, 12).

Tec. Notario G. TULLIAN
 Jefe Dpto. Fotocalizaci3n de Doc. Adm.
 Subdte. Dpto. Gral. - S.L.Y.T.
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS

ACTA DE CORRECCION

N° 1

FECHA: 6 de julio de 2023

NOM. CATASTRAL PROV.: B-69A-04

NOM. CATASTRAL DEFIN.: B-69A-04

DOMICILIO: JUAN DOMINGO PERON SUR

N° 74

EXPEDIENTE DE OBRA: E 6151-2023

TIPO DE OBRA: OBRA NUEVA

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ADJUDICATARIO: JORGE DANILO LUGGERN

PROFESIONAL: ARQ LEMOS PEREYRA, GLENDA MARIÁNGELES

RPC N° 455

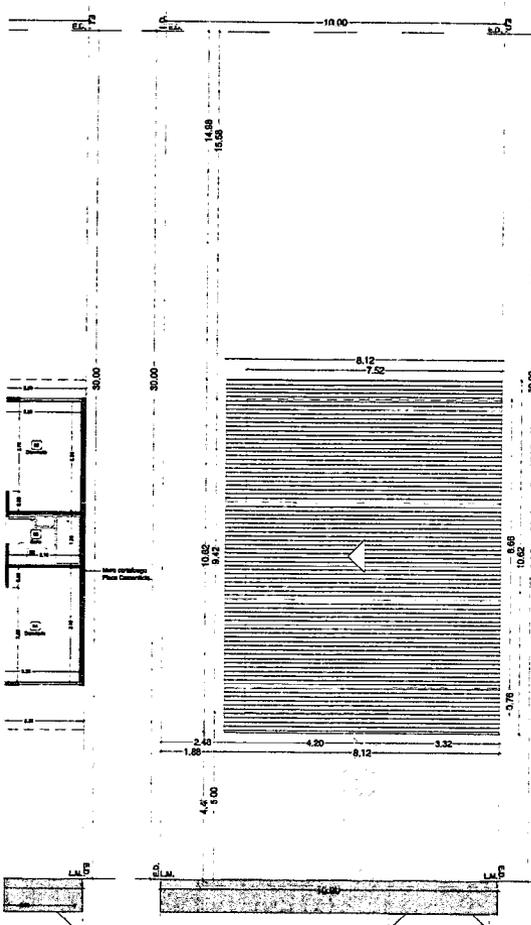
POR INTERMEDIO DE LA PRESENTE SE ENTREGA AL PROFESIONAL DE LA OBRA EN CUESTION LA DOCUMENTACION CON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE MIENTRAS ESTAS NO SEAN SUBSANADAS NO SE DARA CURSO A LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE OBRA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO CUMPLIR CON LO INDICADO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACION. VENCIDO DICHO PLAZO, LA RESPECTIVA DOCUMENTACION PASARA A OBRAS DESISTIDAS, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA (ART. 11.2.2.20., Inc 2)

OBSERVACIONES:

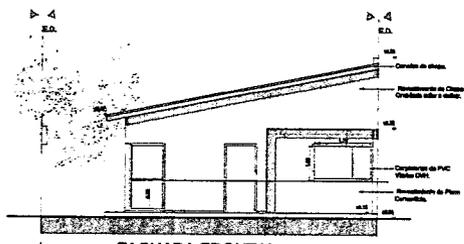
- 1 SE APRUEBAN PLANOS DE ARQUITECTURA.-
- 2 SE REGISTRA MEMORIA DE CÁLCULO, MÁS PLANO DE ESTRUCTURA.-
- 3 PERMISO INICIO DE OBRA QUEDARÁ SUJETO A LA DESIGNACIÓN DE CONSTRUCTOR.-

* LAS CORRECCIONES DEBERAN ENVIARLAS A DIR.OBRASPRIVADAS@ushuaia.gob.ar *
* LOS DERECHOS PODRAN SER ABONADOS MEDIANTE LA VENTANILLA DIGITAL DEL PROPIETARIO *
-SE RECUERDA AL PROFESIONAL QUE PARA TODA OBRA A EJECUTAR SE DEBERA CONTAR CON LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS, LOS MISMOS SE TRAMITAN EN LOS CORRESPONDIENTES ENTES.-

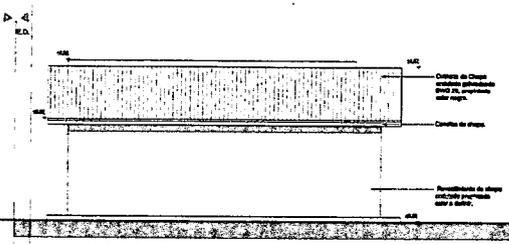
Máximo Abel Romeo de los Ríos
Maestro Mayor de Obras
DEPARTAMENTO OBRAS GENERALES
DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS



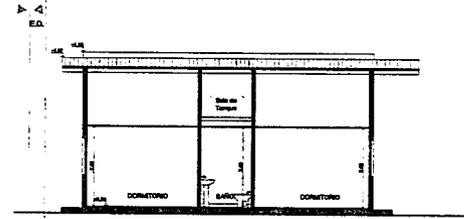
PLANTA DE TECHO
ESC. 1:100



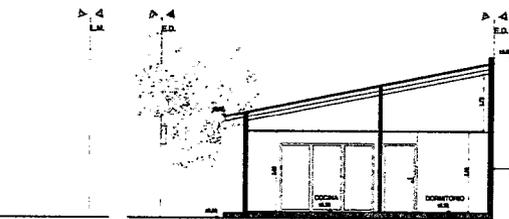
FACHADA FRONTAL



FACHADA LATERAL IZQUIERDA



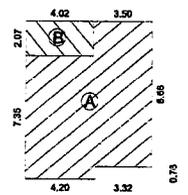
CORTE A-A



CORTE B-B

PLANILLA DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN

LOCALES	CIELORRASOS	CONTRA PISOS	PISOS	ZOCALOS	MUROS		CARPINTERIAS		AREA	ILUMINACION		VENTILACION				
					INTERIOR	EXTERIOR	PUERTAS	VENTANAS		COEF. AREQUE. A. PROY.	COEF. AREQUE. A. PROY.					
1 COMEDOR-COCHINA	Durlock	Lataz	Hormigon pobre	Cerámico	Cerámico	Durlock	Chico	P.V.C	P.V.C.	27.83	1/10	2.79	7.89	1/3	0.83	2.88
2 DORMITORIO	Durlock	Lataz	Hormigon pobre	Cerámico	Cerámico	Durlock	Placa Cerámica	Placa	P.V.C.	10.50	1/10	1.05	1.08	1/3	0.35	0.66
3 BAÑO	Durlock	Lataz	Hormigon pobre	Cerámico	Cerámico	Durlock	Placa Cerámica	Placa	P.V.C.	3.32	NO REQUIERE			NO REQUIERE		
4 DORMITORIO	Durlock	Lataz	Hormigon pobre	Cerámico	Cerámico	Durlock	Placa Cerámica	Placa	P.V.C.	10.25	1/10	1.02	1.38	1/3	0.34	0.68
5 PASO	Durlock	Lataz	Hormigon pobre	Cerámico	Cerámico	Durlock	Chico	Placa	P.V.C.	2.00	NO REQUIERE			NO REQUIERE		



POLIGONOS DE SUPERFICIES
ESC. 1:200

BALANCE DE SUPERFICIES

POLIGONO A : 60,00 m²
 POLIGONO B : 8,32m² Semicub. 50% = 4,16 m²
 SUP. TOTAL = 64,16 m²

CALCULO DE F.O.S.

SUP. TOTAL P.B. = 68,32 m² = 0,34
 SUP. TOTAL TERRENO = 200,00 m²

CALCULO DE F.O.T.

SUP. TOTAL = 64,16 m² = 0,32
 SUP. TOTAL TERRENO = 200,00 m²

NOTA: EL PROFESIONAL FIRMANTE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS CALCULOS Y ESTRUCTURAS SISMORESISTENTES

NOMENCLATURA CATASTRAL SECCION B MAGDO 69A PARCELA 04 PLANO N° 1

OBRA : NUEVA
 USO PREDOMINANTE : VIVIENDA UNIFAMILIAR

PROPIEDAD DE :
 ADJUDICATARIO : JORGE DANILO LUGGERN

DOMICILIO : JUAN DOMINGO PERON - SUR N° 74 USHUAIA

PLANO DE : ARQUITECTURA ESCALA 1:100 / 1:200

ZONIFICACION R2
 DN: 600 hab/ha
 DU: 300 hab/ha
 F.O.S.: 0,34 (0,60)
 F.O.T.: 0,32 (1,20)

PROPIETARIO:
 Nombre: JORGE DANILO LUGGERN
 Firma:
 Domicilio: 300 VIVIENDAS TIRA 12 DPTO 6

DIRECTOR DE PROYECTO:
 Nombre: ARQ. LEMOS PEREYRA, GLENDA
 Firma:
 Domicilio: INTEVU XII - Casa N° 42
 Mat. CATDF N° 737 - R.P.C. N° 455

DIRECTOR DE OBRA:
 Nombre: ARQ. LEMOS PEREYRA, GLENDA
 Firma:
 Domicilio: INTEVU XIII - Casa N° 42
 Mat. CATDF N° 232 - R.P.C. N° 455

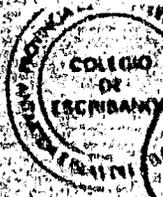
CONSTRUCTOR:
 Nombre:
 REP. TEC.
 Firma:
 Domicilio:
 Mat. - R.P.C. N°

TITULAR CORRESPONDE A: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 CONTRIBUYENTE: JORGE DANILO LUGGERN

E-6151-2023 con un certificado
 el día 06/07/2023
 Subsecretaría de Obras Públicas
 Municipalidad de Ushuaia

APROBADO
 06 JULIO 2023

[Firma]
 Maximiliano Darío Angel
 Director de Obras Públicas
 Subsecretaría de Obras Públicas
 Municipalidad de Ushuaia



AGUACION NOTARIAL

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. NÚMERO 19.7

B 00121626

1 DECLARACION JURADA: ORDEN: VICTOR HUGO PONCE Y SILVIA
 2 PATRICIA SEGOVIA. En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del
 3 Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a VEINTE DE
 4 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí, Mónica Alejandra Villarreal, Escribana
 5 Titular del Registro Notarial Número Nueve de la Provincia, comparece la persona que se
 6 identifica y expresa sus datos como se indican a continuación: VICTOR HUGO PONCE
 7 Documento Nacional de Identidad N° 12.593.014, SILVIA PATRICIA SEGOVIA
 8 Documento Nacional de Identidad N° 17.797.579, ambos de nacionalidad argentina, mayores
 9 de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Ushuaia, a quienes
 10 identifico en los términos del artículo 1002 del Código Civil. INTERVIENEN: Por sus
 11 propios derechos y DICEN: Que vienen por el presente instrumento a DECLARAR BAJO FE
 12 DE JURAMENTO, previamente advertidos de las disposiciones del Código Penal, y en
 13 especial las que reprimen los delitos contra la fe pública, que practican el concubio y la
 14 comensalidad (CONVIVENCIA) desde el día 11 de Julio del año 2004, y que actualmente se
 15 domicilian en calle Gobernador Esteban De Loqui 913 de esta ciudad de Ushuaia, Provincia
 16 de Tierra del Fuego. Que solicitan la presente a efectos de ser presentada ante todas las
 17 autoridades que así lo requieran. LEO a los comparecientes, quienes se ratifican plenamente
 18 de su contenido y así lo OTORGAN Y FIRMAN, ante mí, de todo lo cual DOY FE.



B 00121626

Montevideo.

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

MONICA VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

- 28
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46

